



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto subsidio academia crack futbol total

A: Irineo Andres Spreafico (DISYPC#SGDH), Miguel Ángel Berns (SDD#SGDH), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por la academia Crack Futbol Total mediante Expediente electrónico EX-2024-00004069- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la academia Crack Futbol Total, solicita el otorgamiento de un aporte económico, destinado a cubrir gastos de inscripción a la Liga Paranaense de Futbol.

Que la mencionada academia es la primer escuelita de futbol exclusiva para niñas y busca formar jugadoras y desarrollar su máximo potencial en esta disciplina.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apoyar a las instituciones locales, permitiendo su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.-Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de “Academia Crack Futbol Total”, representada por su Presidente, Claudio Daniel Soñez, D.N.I. N° 29.520.670, domiciliado en calle Los Paraísos N° 947 de nuestra ciudad, por la suma total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00), el que será destinado a cubrir gastos de inscripción a la Liga Paranaense de Futbol.

Art.2°.-Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art.3°.-Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 40 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 12.

Art.4°.-Pásese copia del presente a la Dirección de integración y participación comunitaria, a la Subdirección de Deportes, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5°.-Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.